Y no hubieran sido condenables, al paso que hoy no queda á los novadores mas papel que el de el Padre Jacinto.

Los campos se han deslindado; ó ser un Veuillot, ó ser un Ratazzi; ó ser un Mermillod, ó un Doellinger. El liberalismo católico está mas que condenado á muerte, está condenado al imposible.

Esperemos que Pio Magno, que acabó con el liberalismo católico, acabará tambien con el liberalismo francamente anti-católico.

Pero si no es Pedro por Pio, siempre será Pedro el triunfador.

Con Pontífices reyes ó con Pontífices mártires, contra la barca del pescador se estrellarán lastempestades.

Oremos y esperemos, Siempre la gran obra será obra de Aquellas que sola ha destruido todas las herejías en el Universo Mundo.

81

TERCERA PARTE.

Quodqumque sanae doctrinae adversatur, hoc fidei est etiam quodammodo adversum

Melchor Cano–de loc. theol. lib XII cap. 5.

Por eso decimos que hay doctrinas que vistas en principios se les puede considerar como verdaderas, pero que puestas como medios en manos de la revolucion, deben ser absolutamente rechazadas.

Dijimos que algunos principios son de enunciacion equívoca, y que si bien en su sentido católico, pueden ser considerados como verdaderos, en su sentido revolucionario encierran errores de tal manera trascendentales que pueden conducir hasta el ateismo.

---

natione oppresa, institutiones omnes ecclesiae, ad evertendam Sanctae Sedis autoritatem, ad vicariam Cristi potestatem quam, licet inmerentes gerimus in terris, omnino labefactandam.

La invasion sacrílega no tanto tiene por fin la opresion de nuestro principado temporal, cuanto, una vez oprimida la dominacion temporal, destruir mas facilmente todas las instituciones de la Iglesia; derribar la autoridad de la Santa Sede y acabar completamente con la potestad que como Vicario de Jesucristo tenemos en el mundo, aunque sin mérito de nuestra parte.

La soberanía del pueblo, base de una de las formas de gobierno en derecho conocidas, debe ser colocada en esta categoria.

Que la mayoria de los ciudadanos de un país designen á la persona que ha de ejercer temporal ó perpetuamente el poder: que así se entienda la soberanía del pueblo, puede ser un principio defendible en la filosofía del derecho, y así vemos al téologo Gonzalez, deducir de esta fuente el poder temporal de los Papas. Jamás la Iglesia ha condenado la Constitucion de los Cantones católicos de Suiza, basada en la soberanía popular, en su buen sentido.

Pero la revolucion toma este principio como una proposicion esclusiva: concede al pueblo la soberanía y solo á él se la concede, negándola en consecuencia al Soberano de quien todo poder se deriva: *Omnis potestas á Deo*: No hay poder que no venga de Dios: palabras son del mismo Dios que no puede engañarse ni engañarnos.

Nos, que cada uno valemos tanto como vos y que todos juntos valemos mas que vos, decian las antiguas Asambleas Españolas al coronar á sus reyes, y estos reyes eran cristianos y cristianas

las asambleas; pero ni asambleas ni reyes entendieron nunca que ejercian la soberanía independientemente de la soberanía de Dios, ni lo que es lo mismo, independientemente de la soberanía de Jesucristo.

Reyes y Asambleas, al creerse soberanos, no juzgaban que su soberanía estaba sobre "todo poder divino y humano."

No, el pueblo no puede, no debe, no le es permitido gritar como el pueblo judio, gritar como todos los pueblos liberales: *Nolumus hunc regnare super nos*, no queremos que Jesucristo reine sobre nosotros.

Podrá el pueblo ejercer la soberanía, aun en una democracia pura, pero una soberanía dependiente de la soberanía de Dios. Esta sujecion es una condicion esencial (*conditio sine qua non*) para que exista poder, para que haya soberanía sobre la tierra. *Omnis potestas á Deo.*

Y no solamente sobre la tierra, en la creacion toda no hay mas soberanía que la soberanía de Dios. *Tu solus Dominus.* El demonio mismo no es el soberano de los infiernos.

Mo arquía pura ó mixta, aristocracia ó de-

mocracia, la forma del gobierno, por sí misma, no afecta ni al dogma ni á la moral: *tradidit disputationibus eorum*; lo que importa á la esencia de las cosas, es que Reyes ó Presidentes, Córtes ó Congreso, obedezcan como creaturas al Creador, como legisladores, al supremo legislador, y reconozcan como fuente única del derecho, al derecho emanado de la voluntad divina.

Que el gobierno sea un gobierno segun Dios; que derive su soberanía de la soberanía de Dios, y que el Soberano se llame el César, ó que el Pueblo se llame el Soberano.

Atendamos, ante todo, á que la opinion pública solo es justa, cuando es justa la opinion pública.

La moral la obliga, como obliga á la opinion de los individuos que la componen.

Ni los individuos ni los pueblos, pueden apartarse de las reglas de la moral.

Decir sobernía sin justicia equivale á decir justicia injusta.

El soberano tiene el poder ¿qué significa en filosofia esta expresion? Significa que el soberano es un apoderado.

Por lo mismo, todo soberano es mandatario.

Ahora bien, el mandatario que se aparta de las intenciones del mandante, rompe sus títulos, pierde el poder. Soberano que pierde el poder, deja de ser soberano.

Rey ó Pueblo, César ó Congreso, en tanto son soberanos, en cuanto son dependientes; decir: *non serviam*, equivale á decir *non sum*.

Una consideracion para concluir: El poder consiste en ordenar: ser soberano es tener potestad de ordenar: fuera de esta nocion, no se concibe ni la soberanía ni el poder.

En ordenar, precisamente consiste su ejercicio; ¿pero cómo podrá haber órden si no hay fin?

Orden es la relacion al fin, y si el fin del órden no es Dios, es *nada*, y si el fin es nada, no hay fin; y si no hay fin, no puede haber órden, y sin la nocion de órden no puede existir la nocion de soberanía.

Hemos creido conveniente, si no es que necesario, deslindar esta cuestion, porque si en sí misma es interesante, para nuestro estudio es esencial.

Dios mismo, antes de proceder á la creacion separó la luz de las tinieblas.

§ I.

INDEPENDENCIA

ENTRE

LA IGLESIA Y EL ESTADO.

1.

LA IGLESIA Y LA SOCIEDAD.

Siendo la secularizacion del poder civil el punto de mira del liberalismo religioso, era consecuencia forzosa que el punto de mira del liberalismo político, fuera la independencia entre la Iglesia y el Estado.

Hemos dicho que esta doctrina se deducia de principios de enunciacion equívoca, y bien pronto hemos encontrado uno de ellos.

Que la órbita en que jira la jurisdiccion eclesiástica no debe ser un obstáculo para el ejercicio legítimo del poder civil, es inegable, y tambien lo es que el poder civil jamás debe perturbar el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica. Si en este sentido se entendiera el principio libe-

INTRODUCCION.

La gran obra del liberalismo ha sido mezclar las verdades con los errores, á tal grado, que si es difícil analizar cuantitativamente el conjunto, es obra casi imposible aplicar la análisis cualitativa.

Unas y otros, verdades y errores, esactitudes y falsedades se hayan en tal confusion, que con los principios que de ahí resultan, nada es mas fácil que engañarse con la verdad.

Principios ciertos, pero aplicados indebidamente; principios verdaderos, pero de enunciacion equívoca; principios complexos, ciertos en una parte pero falsos en la otra; principios en fin que, aun examinados con cierta madurez parece que pueden aceptarse, pero que conducen despues á una consecuencia inesperada, tal es la red en que ha envuelto al derecho público.

Hay otra clase de principios que son materia disputable y que pueden ser profesados por un católico, sin que á ello pudiera obstar que otro católico profesara sus contraditorios; pero principios que el liberalismo ha declarado de su do-

minio exclusivo, valiéndose de ellos (en Europa sobre todo) como de un medio, á pesar de que aparenta tomarlos como un fin.

Que en determinadas circunstancias sea preferible para un país la monarquía que la República, es una cuestion sobre la cual no define la Iglesia, *tradidit disputatiobus corum*; pero cuestion que, por culpa de quienes la manejan como arma para combatir á la fé, hay que resolverla algunas veces, no en atencion á los principios, sino en atencion á los fines.

La doctrina católica no se opone á lo que no se opone á ella, pero no se opone á ella sino solamente lo que está con ella: *Qui non est mecum contra me est.*

Vale mas una república bajo el presidente Garcia Moreno, que una monarquía con el rey Victor Manuel.

Vuélvase al catolicismo; y dentro de él, discútase la monarquía ó la república; discútase en América el centralisismo á la federacion, y discútase en Europa sobre el modo de limpiar, desarmar y guardar sin lesion al hombre de madera que segun Condorcet debe fabricarse, con

el cargo preciso de abrir cada año las Cámaras.

Una vez unido el derecho público con la doctrina católica, los católicos que opinen en materias disputables, lo harán, no con su carácter de católicos, sino con el carácter de juristas. Así se vió á hombres eminentes en piedad y en ciencia opinar en favor de la Constituyente Romana, y solo apartarse de ella cuando comprendieron que era un lazo que se les tendia, para llevarlos poco á poco, de concesion en concesion, hasta proscribir el poder temporal de los papas; y no solo hasta proscribir el poder temporal de los papas, ¡eso era poco para la revolucion! sino hasta atar las manos que desatan en la tierra lo que ha de desatarse en los cielos; hasta impedir que el Pontífice tenga posibilidad de gobernar la Iglesia; hasta separar la cabeza del tronco. (1)

---

(1) Véase la alocucion de Pio Magno, fecha 22 de Marzo, de 1877—*Sacrílegam invasionem* dice el Pontífice, *non tantum spectare ad civilem nostrum principatum opprimendum, quantum ad destruendas facilius, temporali nostra domi-*